



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°167-2023-A-MDO/A/LC.

Ocobamba, 22 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

VISTOS:

El Informe N°034-2023-GKCHJ-SGIDU-RSSOMA/MDO, de la Ing. Gianella Kaina Chalco Jiménez – Responsable del Área de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo de fecha 09 de noviembre del 2023; el Informe N°962-2023-URH-MDO/WQM, del CPC. Washington Quispe Mejía Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de fecha 14 de noviembre del 2023, Informe Legal N°0582-2023-A.L/FRAN.P.F.-MDO, del Abog. Franklin Peralta Flores (E) de Asesoría Jurídica de fecha 15 de noviembre del 2023; Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 17 de noviembre de 2023 y los que en anexos forman parte integrante de los antecedentes que motivan la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, conforme lo establece la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, el mismo que en su segundo párrafo señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes Públicos y a los sistemas Administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; asimismo el artículo 29° de la norma citada establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

Que, asimismo el Literal C del Numeral 6 de la Resolución Ministerial N°245-2021-TR "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo", establece respecto a la conformación de la Junta Electoral que: "La Junta Electoral está conformada por: Presidente/a: Es el/la encargado/a de convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Junta Electoral. así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de ésta. Representa a la Junta Electoral ante el/la empleador/a y los/as trabajadores/as, durante el proceso electoral. Secretario/a: Esta encargado/a de las labores administrativas de la Junta Electoral". Primer/a Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la Junta Electoral Segundo/a Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la Junta Electoral".

Que, la Resolución Ministerial N°148-2012: TR que aprueba la guía para el proceso de elecciones de los representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo – CCST y su instalación en el sector público. El en caso de autos la Responsable del Area de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, viene solicitando la PUBLICACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS/LAS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA, ello en cumplimiento de la Resolución Ministerial N°148-2012TR que aprueba





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



la guía para el proceso de elecciones de los representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo - CCST y su instalación en el sector público y la Resolución Ministerial N°245 - 2021-TR que en el numeral 6 establece que se debe garantizar la participación de los trabajadores/as y la transparencia del proceso de elecciones que se lleva a cabo usando medios electrónicos. Siendo así SOLICITA LA PUBLICACION Y APROBACION DEL REGLAMENTO EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.

Que, mediante el INFORME N°034-2023-GKCHJ-SGIDU-RSSOMA/MDO de fecha 09 de noviembre del 2023, por medio del cual la Ing. Gianela Kaina Challco Jiménez – Responsable del Área de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, presenta INFORME TÉCNICO, SOLICITANDO LA PUBLICACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS/LAS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA; cuyo objeto es que, de conformidad a la Ley N°29783, su reglamento el D.S. 005-2012-TR se tiene por necesidad obligatoria la conformación del comité de seguridad y salud en el trabajo, garantizando su transparencia en el proceso electoral y garantizando la participación de los trabajadores/as y la transparencia del proceso de elecciones que se lleva a cabo usando medios electrónicos.

Que mediante el Informe N°962-2023-URH-MDO/WQM de fecha 14 de noviembre del 2023, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Municipal, aprobar y publicar la resolución del REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS/LAS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES/AS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.

Que, mediante Informe Legal N°582-2023-A.L/FRAN.P.F.-MDO, de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Abog. Franklin Peralta Flores, (E) de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, Opina de MANERA FAVORABLE para la aprobación y publicación por acto resolutivo la publicación del REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.

Que, estando a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales conexas;
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMIENDA, a los integrantes de la junta electoral conformada con Resolución de Alcaldía N°142-2023-MDO/A/LC, actúen conforme a la normativa y ley precedentemente señalados.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Responsable del Área de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo e Instancias Involucradas den cumplimiento a la presente resolución de Alcaldía, conforme a las atribuciones que la Ley y los Instrumentos de Gestión Municipal les confiere.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Unidad de Estadística e Información Gerencial, publique en la página web Institucional <https://muni-ocobamba.gov.pe>, así como en el panel publicitario de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA
Walter Cisneros
Prof. Walter Cisneros
ALCALDE
DNI: 23992566

Archivo Sec. Gral.-MDO
CC. Alcaldía.
CC. Gerencia Municipal
CC. Unidad de Recursos Humanos
CC. Área de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo
CC. Unidad de Estadística e Información Gerencial.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



**REGLAMENTO PARA EL
PROCESO DE ELECCIONES DE
LOS REPRESENTANTES DE
LOS/LAS SERVIDORES/AS ANTE
EL COMITE DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
OCOBAMBA**



2023 - 2024





INDICE

TITULO I GENERALIDADES 2

CAPITULO I DE LA JUNTA ELECTORAL 2

CAPITULO II FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL 3

CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS..... 4

CAPITULO V DE LOS PERSONEROS 6

CAPITULO VI DE LA CAMPAÑA ELECTORAL..... 6

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO.....6

CAPITULO VIII DE LA CEDULA DE SUFRAGIO7

CAPITULO IX DEL SUFRAGIO 8

CAPITULO X DEL ESCRUTINIO 9

CAPITULO XI DEL COMPUTO GENERAL, DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN 10

CAPITULO XII DE LA NULIDAD 11

CAPITULO XIII PROCLAMACIÓN11

CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES 12

CAPITULO XV DISPOSICIONES FINALES..... 12

CAPITULO XVI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 13





TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por finalidad normar la organización, dirección y control del proceso de elección de los representantes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ocobamba para el periodo 2023 - 2024.

Artículo 2.- La elección de los representantes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– se realiza mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria, considerando el estricto cumplimiento de lo señalado en la Resolución Ministerial Nro. 148-2012-TR que aprueba la “Guía para el proceso de elección de los representantes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– y su instalación, en el sector público”.

Artículo 3.- El proceso electoral se inicia con la convocatoria a las elecciones y termina con la proclamación de los/las representantes elegidos.

Artículo 4.- Ninguna persona puede impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

CAPITULO I DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 5.- La Junta Electoral es la autoridad máxima del proceso electoral, gozando de autonomía y contra sus resoluciones no procede reclamo alguno.

Artículo 6.- Está integrado por cuatro (4) miembros, constituido jerárquicamente por un/a Presidente, un/a Secretario/a y por dos (2) vocales.

Artículo 7.- La Junta Electoral elige entre sus integrantes a su Secretario/a, Primer vocal y Segundo vocal, correspondiendo la Presidencia a quien haya designado la Oficina de Administración.

La designación como miembro de la Junta Electoral tiene carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria; salvo casos de enfermedad, impedimento físico justificado o impedimento legal o administrativo.

La Junta Electoral tiene la responsabilidad de elegir el TIPO DE VOTO, ya sea por





SISTEMA DE SUFRAGIO. Sin embargo, EL proceso debe garantizar la transparencia del proceso electoral, de no existir ninguna norma que prohíba la modalidad de votación.

CAPITULO II FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 8.- Son funciones de la Junta Electoral:

- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar, aprobar, aplicar e interpretar el presente Reglamento para el proceso electoral.
- c) Hacer cumplir el presente reglamento.
- d) Inscribir a los candidatos.
- e) Formular y diseñar el modelo de la cédula de votación y/u otros formatos requeridos para el proceso electoral.
- f) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de todos los trabajadores.
- g) Designar al personal necesario para el funcionamiento de las Mesas de Sufragio.
- h) Recibir las solicitudes de inscripción de los/las candidatos/as a representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Establecer la fecha del acto electoral fijando el día y la hora de su realización.
- j) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones
- k) Resolver sobre las incidencias, quejas, apelaciones, tachas, reclamaciones que se presenten antes, durante o después del proceso electoral.
- l) Oficializar la inscripción de las listas de los/las candidatos/as a través de los medios de comunicación interna de la Municipalidad Distrital de Ocobamba
- m) Solicitar a la Oficina de Administración, el listado de todo el personal para la elaboración del padrón de votantes, el cual es utilizado en el proceso electoral.
- n) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los/las servidores/as en ejercicio pleno de sus derechos, dentro del proceso electoral.
- o) Proclamar a los/las representantes titulares y suplementes elegidos/a para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.
- p) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.
- q) Difundir a través del correo Institucional el “Proyecto de Reglamento Electoral” durante veinticuatro (24) horas a fin de que el personal haga llegar las sugerencias y





observaciones del mismo.

- r) Publicar los nombres de los cuatro (04) representantes titulares y cuatro (04) suplentes elegidos y proclamarlos como tal.

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 9.- La Junta Electoral convoca a elecciones para designar a los/las (04) representantes titulares y a los/las (04) representantes suplentes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ocobamba. Dicha convocatoria es comunicada a través de los medios virtuales con los que cuenta la entidad para tal efecto (correo electrónico y portal web, institucionales).

CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS

Artículo 10.- Para ser candidato/a o estar incluido/a en una Lista de Candidatos a representante de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la Municipalidad distrital de Ocobamba se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con la mayoría de edad (18 años).
- b) Ser servidor o servidora que brinde servicios en la Municipalidad Distrital de Ocobamba.
- c) Ser incluido como candidato/a o en una lista de Candidatos señalando la condición de Titular o Suplente al que postula respectivamente.
- d) Presentar Declaración Jurada de no haber sido sentenciado/a por el Poder Judicial por haber cometido delito o falta. Así mismo haber sido sancionado con medida disciplinaria en la Municipalidad Distrital de Ocobamba, siempre que la sanción se encuentre vigente.
- e) De preferencia, tener capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Artículo 11.- Constituyen causales de impedimento para ser candidato/a o formar parte de una lista de Candidatos a representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la Municipalidad distrital de Ocobamba en las siguientes situaciones:

- a) Ser miembro de la Junta Electoral.
- b) Ser funcionario/a con cargo directivo.





- c) Tener registro de sanción vigente consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario

Artículo 12.- La inscripción de los/las candidatos/as es personal y tiene como finalidad de cubrir los cuatro (04) representantes titulares y cuatro (04) representantes suplentes por parte de los/las trabajadores/as para el Comité, los que están distribuidos en la siguiente forma:

Dicha organización tiene a consideración las siguientes acciones:

- a) Llenan y remiten por correo electrónico institucional o personal la solicitud proporcionada por la Junta Electoral, en la cual se consignan los Apellidos y Nombres del candidato, DNI, Cargo, Unidad Funcional de pertenencia.
- b) Se asigna el orden de presentación de los candidatos conforme a la fecha de recepción de la postulación.
- c) No existe límite del número de candidatos a elección del Comité SST.
- d) En el caso de no presentarse algún candidato, la Junta Electoral procede convocar una nueva convocatoria, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes.

Artículo 13.- La Junta Electoral publica en los medios virtuales, correspondientes de la institución, la lista con los nombres y números de los/las candidatos/as asignados/as.

Artículo 14.- Las tachas son presentadas mediante correo electrónico y con la debida sustentación y pueden hacerse desde el momento en que se publique la lista respectiva hasta la culminación del plazo de presentación de listas. La Junta Electoral debe resolver en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir de recibida la tacha.

CAPITULO V DE LOS PERSONEROS

Artículo 15.- Al desarrollarse las elecciones del presente comité mediante la modalidad electrónica, no existe gestión de personeros para la verificación y fiscalización del proceso electoral del presente año 2023 - 2024.

Artículo 16.- Sin demérito a lo descrito en el artículo anterior, cualquier servidor/a tiene potestad de consultar, fiscalizar y/o revisar el proceso electoral completo, brindando las opiniones y/o impugnaciones que estime pertinentes de acuerdo lo descrito en la normatividad legal vigente.





CAPITULO VI DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 17.- La propaganda electoral es el medio de comunicación por el cual los/las candidatos/as difunden sus planes de gestión. Es ejercido de acuerdo con lo siguiente:

- a) Debe exclusivamente estar dirigida sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) El/la candidato/a o candidatos/as están autorizados/as a realizar su propaganda electoral hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- d) La difusión de la propaganda se realiza a través del correo institucional administrado por la Junta Electoral, según las instrucciones que esta última emita a los candidatos una vez publicada la lista de admisión.
- e) La transgresión de lo dispuesto en los incisos a), b), c) y d) del presente artículo conlleva al pago de una multa (determinada por la junta electoral determinada en soles), que son descontados solidariamente al/a la candidato/a o integrantes de la Lista de Candidatos, mediante la planilla de haberes.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO

Artículo 18.- Para el presente proceso electoral electrónico se constituye una (1) Mesa de Sufragio virtual instalada en una sala de conferencia digital, la misma que está integrada por un/a (1) presidente/a, un/a (1) secretario/a y un/a (1) vocal. Los/las integrantes de la mesa de sufragio son designados por el Comité Electoral, en coordinación de la Oficina de Administración.





Artículo 19.- Los/las miembros de la mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos del sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes funciones:

- a) Instalar y asegurar los medios de sufragio una (1) hora antes de iniciarse el proceso electoral.
- b) Revisar la concertación universal de la comunicación del proceso electoral.
- c) Iniciar el acto de sufragio con el voto electrónico del/de la presidente de mesa, luego el/la secretario/a, después el/la vocal.
- d) Elaborar las actas de sufragio y del escrutinio.

CAPITULO VIII DE LA CEDULA DE SUFRAGIO

Artículo 20.- La cedula de sufragio se ciñe al modelo que estipulen los miembros de la Junta Electoral.

MODELO DE CEDULA VIRTUAL PROPUESTO - Modificable según plataforma electrónica

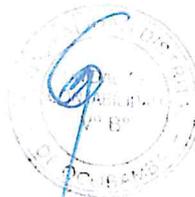
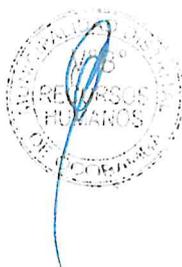
JUNTA ELECTORAL

Proceso de Elecciones de los Representantes de los/las
 Trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
 2023 - 2024

Lista de Candidatos

1.- Candidato 01
 2.-Candidato 02
 (...)

Escribe los números de tu
 preferencia:





CAPITULO IX DEL SUFRAGIO

Artículo 21.- El sufragio se realiza en un solo acto, empieza a las 10:00 horas y termina a las 16:00 horas, para lo cual el/la presidente/a de mesa asegura que los principios de voto discreto, directo y secreto se ejecuten en armonía durante el proceso; así como la adecuada publicación de los resultados finales del presente proceso electoral.

Artículo 22.- Si transcurridos treinta (30) minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa virtual, se procede a iniciar con los presentes.

Artículo 23.- En caso de no poder instalar la mesa de sufragio por causa de fuerza mayor, se procede a una nueva convocatoria al acto de sufragio dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha establecida en el cronograma, debiendo correrse el resto de las fechas programadas para el desarrollo del presente proceso electoral.

Artículo 24.- El proceso de sufragio se desarrolla de la siguiente manera:

- a) Instalación de la mesa de sufragio
- b) Acto de sufragio
- c) Escrutinio y Cómputo

Artículo 25.- Los miembros de Mesa de Sufragio obligatoriamente deben constituirse treinta (30) minutos antes de la hora señalada para el inicio del acto electoral.

Artículo 26.- La Junta Electoral remite al/a la Presidente/a de la Mesa de sufragio lo siguiente:

- a) Un padrón de electores.
- b) El listado de servidores, conteniendo información de celulares y correos electrónicos.
- c) Link de la plataforma de sufragio y total acceso a la misma.
- d) Un acta de instalación del sufragio y escrutinio.

Artículo 27.- El acto de instalación de la mesa de sufragio y el inicio de la votación se asentarán en el acta de sufragio.





Artículo 28.- Los/as electores realizan la votación respectiva registrando los números de candidatos elegidos de mayor preferencia en el medio electrónico otorgado para el mismo. Cada elector/a debe consignar dos (2) candidatos de su preferencia, como máximo.

Artículo 29.- El acta de sufragio debe contener la siguiente información:

- a) Fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia dicho acto
- b) Nombres de los miembros de mesa
- c) Cantidad de servidores/as presentes en el padrón electoral
- d) Cantidad de cédulas de sufragio.
- e) Cantidad de folios de la acta de sufragio.

Artículo 30.- El/la Presidente de Mesa apertura los medios y actos electrónicos que aseguren la total comunicación y acceso del proceso de sufragio. Seguidamente inicia la votación, en la cual cada elector/a consigna sus datos y confirmación de sufragio en una vinculación independiente del acto de sufragio.

Artículo 31.- El elector consigna su votación por las/los candidatos/as de su preferencia.

Artículo 32.- Culminado el acto de elecciones, se procede al cierre del sufragio realizando el computo de los/las votantes y anotando las observaciones en el Padrón Electoral la frase **NO VOTO** en el caso de los omisos.

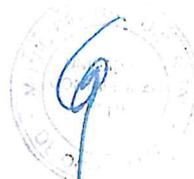
CAPITULO X DEL ESCRUTINIO

Artículo 33.- Se levanta el Acta de Sufragio en el que se anota:

- a) El total de votos sufragados en la mesa de sufragio virtual.
- b) La cantidad de omisos/as.
- c) Las observaciones formuladas por algún/a candidato/a.

Artículo 34.- La Junta Electoral puede sesionar sin presencia de ningún/a servidor/a o autoridad.

Artículo 35.- Durante el escrutinio tienen voz y voto sólo los miembros de la Mesa de Sufragio.





Artículo 36.- El conteo es resultado de la operación automática remitida por la plataforma virtual consignada.

Artículo 37.- Son votos nulos o viciados:

- a) Aquellos que contengan cualquier tipo de registro ajeno a la votación o identifique al/a la elector/a.
- Concluido el escrutinio, los miembros de mesa de sufragio levantan un Acta con el resultado obtenido.
- Los/las integrantes de la Mesa de Sufragio remiten a la Junta Electoral el Acta, el Padrón Electoral, los implementos y demás documentos utilizados durante el proceso electoral.

CAPITULO XI DEL COMPUTO GENERAL, DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 38.- Se toma como válido y real la contabilización digital vertida por la plataforma virtual durante el sufragio.

Artículo 39.- El Acta de Cómputo General debe contener:

- a) El número de mesa de sufragio para este caso, solo se instala una mesa.
- b) Relación de lista de candidatos.
- c) Número de votos obtenidos por los candidatos o de las listas.
- d) Número de trabajadores que cumplieron con el proceso electoral.
- e) Acuerdo explícito vía correo electrónico de la Junta Electoral.
- f) Las observaciones que se crean necesarias.

Artículo 40.- Concluido el Cómputo General, el/la Presidente/a de la Junta Electoral, procede a proclamar a los/las cuatro (04) candidatos/as titulares y cuatro (04) candidatos/as suplentes elegidos/as, de acuerdo a los resultados obtenidos.

Artículo 41.- La Junta Electoral levanta por duplicado el Acta de Cómputo General.

Artículo 42.- La Junta Electoral publica en forma virtual, por los medios de comunicación electrónica de la Entidad, la relación de los/las cuatro (04) titulares y de los/las cuatro (04)





CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES

Artículo 47.- Los/las trabajadores/as que no justifiquen su participación en el proceso electoral son sancionados/as con una multa, debiéndose notificar a la autoridad competente para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

Artículo 48.- Los miembros de mesa que no justifiquen el incumplimiento de su responsabilidad encargadas sancionadas con una, debiéndose notificar a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

CAPITULO XV DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente Reglamento y los casos no previstos son resueltos por la Junta Electoral en uso de sus atribuciones.

SEGUNDA.- Los montos descontados de las multas ejecutadas son para uso de actividades en beneficio de los/las servidores/as de la Municipalidad Distrital de Ocobamba

TERCERA.- Son motivos justificados para la exoneración de ser miembros de mesa y sufragar:

- a) Encontrarse en periodo de vacaciones programadas.
- b) Licencias por enfermedad emitidas por ESSALUD
- c) Licencia por maternidad
- d) Licencia por duelo de familiar directo (padres, esposo(a) o hijos y hermanos)

CUARTA.- Para el presente Proceso Electoral se utilizan los Formatos y Modelos de Actas estipulados en la Resolución Ministerial Nro.148-2012-TR, "Guía para el Proceso de Elecciones de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo".

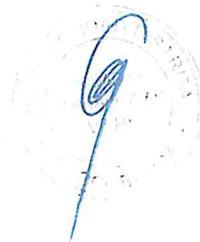
Anexo 1 – Cronograma de Elecciones

Anexo 2 – Modelo de Solicitud de Inscripción

Anexo 3 – Padrón de Adherentes

Anexo 4 – Acta de Apertura de la Mesa de Sufragio

Anexo 5 – Acta de Escrutinio





CAPITULO XVI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA.- Los recursos económicos, materiales, tecnológicos y otros a utilizarse durante el proceso electoral son proveídos por la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Ocobamba





FORMATO Nro. 1

CRONOGRAMA GENERAL ESTIMADO DE PROCESO DE ELECCIONES

CRONOGRAMA DE ELECCION COMITÉ SST				OCTUBRE										
Nro.	Descripción de Actividades	Responsable	Plazo de Ejecución	16-17 de oct	18 de oct	25 de oct	11 de dic	12 de dic	19 de dic	20 de dic	20 de dic	26 de dic	27 de dic	28 de dic
1	Reunión de la junta del comité electoral mencionado en la Resolución de Alcaldía N°142-2023-MDO/ALC	presidente de la junta electoral	mínimo 02 días calendarios	•										
2	Evaluación del reglamento de Elección de la Junta Electoral	Junta Electoral	Mínimo 4 días		•	•								
3	Aprobación/Publicación del Reglamento de Elección Comité SST	Junta Electoral	Mínimo 24 horas publicado(*)				•	•						
4	Convocatoria e Inscripción de Candidatos/as	Junta Electoral	Diez (05) días calendario						•					
5	Publicación de Listado de Candidatos	Junta Electoral	Un (1) día calendario							•				
6	Campaña Electoral de Candidatos a Comité SST	Junta Electoral	Mínimo de 05 días hábiles(**)							•	•			
7	Finalización de la campaña electoral	Reporte Mesa de Sufragio	Un (1) día calendario									•		
8	Elecciones institucionales del CSST	Reporte Mesa de Sufragio	Un (1) día calendario										•	
9	Proclamación y Acreditación de Miembros electos del Comité SST	Junta Electoral	Un (1) día calendario											•

(*) Literal q) del Artículo 8.- Son funciones de la Junta Electoral, del presente Reglamento.

(**) Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.





FORMATO Nro. 2

Modelo de Convocatoria al Proceso de Elecciones de los representantes Titulares y Suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

La Municipalidad distrital de Ocobamba, en virtud del Art 49 LSST, convoca a las elecciones de los representantes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma.

01	Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos (Art.43 RLSST)	<p>---- () Titulares</p> <p>---- () Suplentes</p>
02	Plazo del mandato(Art.62 RLSST)	----() años
03	Cumplir con los requisitos mínimos para ser representante de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> • Ser servidor de la MDO • Ser mayor de 18 años de edad • De preferencia contar con conocimiento de SST o laborar en puestos que permitan identificar los riesgos laborales.
04	Período de inscripción de candidatos	Del 2023 al 2024 enviando su lista al correo electrónico de la Junta Electoral o entregándola en físico en
05	Publicación el listado de candidatos (as) inscritos	24 de octubre del 2023
06	Publicación de candidatos aptos	24 de octubre del 2023
07	Fecha de elección, lugar , hora	<p>Fecha :</p> <p>Lugar:</p> <p>Hora :</p>
08	Conformación de la Junta Electoral	Presidente, Secretario, Vocal 1, Vocal 2
09	Servidores y Servidoras habilitadas para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Se detalla quienes pueden ser elegidos y elegir

Ocobamba,..... de....2023.

 Representante Empleador





FORMATO Nro.3

Modelo de carta presentando la candidatura para ser representante titular o suplente de los servidores y servidoras ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo del 2023 al 2024

Ocobamba ,, de 2023

Señores

Junta Electoral de la MDO

Presente.-

Asunto: Candidato para representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ocobamba para el periodo delal

Tengo a bien dirigirme a ustedes y poner mi candidatura para representante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodoal.....20

Manifiesto/ manifestamos que la candidatura cumple con los requisitos mínimos al que hace referencia el Art.47 del RLSST.

Adjunto los documentos que acreditan:

Anexo 1: Copia del documento que lo acredita como trabajador de la Entidad (contrato)

.Anexo 2: Copia simple del documento de identidad para acreditar la edad.

Anexo 3: De ser el caso, copia de los documentos que acreditan las capacitaciones sobre SST.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar los sentimientos y estima.

.....
 Firma del candidato o de la persona que lo propone



ANEXO N.º 01

MODELO DE CARTA QUE EL EMPLEADOR DEBE ENVIAR EN CASO DE EXISTIR SINDICATO MAYORITARIO O SINDICATO MÁS REPRESENTATIVO SOLICITANDO LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA POR EL PERIODO 2023 - 2024

_____, ____ de _____ del 2023

Señores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

Presente.-

Asunto: Elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, para el período 2023 - 2024

Tengo a bien dirigirme a ustedes a fin de poner en su conocimiento la necesidad de elegir a los representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2023 - 2024

El número total de miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es 04, por lo que le solicitamos convoquen al proceso de elección de:

- (03) representantes de los trabajadores en calidad de representantes titulares, y
- (03) representantes de los trabajadores en calidad de representantes suplentes.

El local o área que la empresa proporcionará para el proceso de las elecciones es de el AUDITORIUM de la Municipalidad Distrital de Ocobamba

Sin otro particular y agradeciendo la participación de su organización para el éxito del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de nuestra Municipalidad distrital de Ocobamba, reiteramos a ustedes los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA

(El Titular de la empresa o quien en su representación está encargado de la implementación del Sistema de Gestión de SST)



ANEXO N.º 02

MODELO DE CONVOCATORIA AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA POR EL PERIODO 2023 - 2024

_____ (nombre de quien convoca (sindicato/empresa o entidad), en virtud del artículo 31º de la LSST¹ y el artículo 49º del RLSST², convoca a las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma:

1	Conformación de la Junta Electoral (Integrantes de la JE: designados por sindicato mayoritario, sindicato más representativo o empleador, dependiendo de quién tuvo a su cargo la convocatoria a elecciones, 49º RLSST).	Presidente: _____ Secretario: _____ Vocal 1: _____ Vocal 2: _____
2	Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos (43º RLSST)	(03) titulares (03) suplentes
3	Plazo del mandato (62º RLSST)	(01) año(s)
4	Cumplir con los requisitos para postular y ser elegidos como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:	- Ser trabajador del empleador. - Tener dieciocho años (18 años) de edad como mínimo. - De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.
5	Modalidad en la que se llevará a cabo el proceso de elecciones	- Presencial - Semipresencial - No presencial
6	Periodo de inscripción de candidatos	Del ___ de _____ del 202.. al ___ de _____ del 202... en horario de trabajo enviando la postulación al correo electrónico o entregando en físico en _____.
7	Publicación del listado de candidatos inscritos	___ de _____ del 202...
8	Publicación de candidatos aptos	___ de _____ del 202...
9	Fecha de la elección, lugar y horario (49º RLSST)	___ de _____ del 202... Lugar _____ Horario De _____ a _____.
10	Publicación de plazo para las tachas e impugnaciones	___ de _____ del 202...



Opcional: Adjuntar modelo de carta de postulación.

_____, ____ de _____ del 202...

Representante

¹ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

² Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ANEXO N.º 03

MODELO DE CARTA PRESENTANDO LA CANDIDATURA PARA SER REPRESENTANTE TITULAR O SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA POR EL PERIODO 2023 - 2024

_____, ____ de _____ del 202...

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

Presente.-

Asunto: Candidato para representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Ocobamba para el período 2023 - 2024

Tengo a bien dirigirme a ustedes a fin de poner mi candidatura/la candidatura de _____, para representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período _____.

Manifiesto/manifestamos que la candidatura cumple con los requisitos a que hace referencia el artículo 47º del RLSST.

Adjunto los documentos que los acreditan:

- Anexo 1: Copia del documento que lo acredita como trabajador de la MDO (contrato)
- Anexo 2: Copia simple de su Documento Nacional de Identidad para acreditar su edad.
- Anexo 3: De ser el caso, copias de cualquier otro documento que se considere pertinente, como capacitaciones en SST.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar a usted los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



NOMBRE Y FIRMA
(Candidato que se postula / o personas que postulan al candidato)

ANEXO N.º 05

MODELO DE RESOLUCIÓN DE TACHAS A CANDIDATURAS

1.- DATOS DE LA TACHA

Apellidos y Nombres	
Puesto	
Órgano / Unidad Orgánica	
Candidatura tachada (Apellidos y nombres del candidato)	
Motivo o sustento de la tacha	
Documentos anexados	1.- 2.- . .

2.- DECISIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

Describir los argumentos de la decisión de la tacha aceptada o rechazada.

Firma del Presidente
Apellidos y Nombres

Firma del Secretario
Apellidos y Nombres

Firma del Vocal 1
Apellidos y Nombres

Firma Vocal 2
Apellidos y Nombres



ANEXO N.º 07

MODELO DE ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA POR EL PERIODO 2023 - 2024

En _____, siendo las _____ horas del ___ de _____ del 202..., en el local ubicado en _____, se procede a dar inicio al proceso de votación para la elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período _____.

Con la presencia de:

_____, Presidente de la Junta Electoral
_____, Secretario de la Junta Electoral
_____, Vocal 1 de la Junta Electoral
_____, Vocal 2 de la Junta Electoral

Se procede a contabilizar el número de cédulas de sufragio, dando un total de _____, lo que coincide con el número total de inscritos en el padrón de electores.

Habiéndose verificado la concordancia entre el número de cédulas de sufragio y el número de inscritos en el padrón de electores, se procede a la firma del acta en señal de conformidad, a efectos de dar inicio al proceso de votación, a las _____ horas del ___ de _____ del 202....

Nombre y firma
Presidente de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral



ANEXO N.º 08

MODELO DE ACTA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE EN EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA POR EL PERIODO 2023 - 2024

En _____, siendo las _____ horas del ____ de _____ del 202....., en las instalaciones ubicadas en _____, se da por concluido el proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período _____.

Con la presencia de:

_____, Presidente de la Junta Electoral
_____, Secretario de la Junta Electoral
_____, Vocal 1 de la Junta Electoral
_____, Vocal 2 de la Junta Electoral

1. Se toma nota que el proceso de votación ha concluido a las _____ horas, habiéndose registrado lo siguiente:

De la participación en la votación:

Número de trabajadores que emitieron su voto		%
Número de inasistentes		%
Número total de trabajadores que conformaron el padrón electoral		100%

De las cédulas de sufragio utilizadas:

Número de cédulas de sufragio utilizadas	
Número de cédulas de sufragio no utilizadas	
Número total de cédulas de sufragio contabilizadas al inicio del proceso de votación	

Existiendo concordancia entre el número de personas que asistieron a votar y cédulas de sufragio utilizadas, a las _____ horas, del ____ de _____ del 202...., se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

Nombre y firma
Presidente de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral



ANEXO N.º 09

**MODELO DE ACTA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES
TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
OCOBAMBA POR EL PERÍODO 2023 - 2024**

En _____, siendo las _____ horas del ___ de _____ del 202., en las instalaciones ubicadas en _____, se procede a dar inicio al proceso de escrutinio de votos y determinación de los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período comprendido entre el _____ al _____.

Con la presencia de:

_____, Presidente de la Junta Electoral
_____, Secretario de la Junta Electoral
_____, Vocal 1 de la Junta Electoral
_____, Vocal 2 de la Junta Electoral

1. Habiendo concluido el proceso de votación a las _____ horas, de acuerdo al Acta respectiva, se procede a escrutinio de los votos.
2. Una vez realizado el escrutinio de los votos se han obtenido los siguientes resultados:

CANDIDATO	NÚMERO DE VOTOS
CANDIDATO 1	
CANDIDATO 2	
CANDIDATO 3	
CANDIDATO 4	
VOTOS EN BLANCO:	
VOTOS ANULADOS:	
TOTAL VOTOS:	



3. Tomando en consideración los resultados del escrutinio de los votos, en estricto orden de mérito, los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo ____ son:

REPRESENTANTES TITULARES				
N.º	NOMBRE	DNI ¹	CARGO	ÁREA
1				
2				
...				

REPRESENTANTES SUPLENTES				
N.º	NOMBRE	DNI ²	CARGO	ÁREA
1				
2				
...				

De esta manera se da por concluido el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo ____ de la empresa/entidad _____, siendo las ____ horas, del ____ de _____ del 202..., se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

Nombre y firma
Presidente de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretario de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 2 de la Junta Electoral

¹ Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), según corresponda.

² Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería (CE), según corresponda.



ANEXO N.º 10

MODELO DE RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN

1.- DATOS DE LA IMPUGNACIÓN

Apellidos y Nombres	
Puesto	
Órgano / Unidad Orgánica	
Motivo de la impugnación	
Sustento de la impugnación	
Documentos anexados	1.- 2.- . .

2.- DECISIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

Describir los argumentos de la decisión de impugnación aceptada o rechazada.

Firma del Presidente
Apellidos y Nombres

Firma del Secretario
Apellidos y Nombres

Firma del Vocal 1
Apellidos y Nombres

Firma Vocal 2
Apellidos y Nombres



Si la presentación es por correo electrónico no requiere firma

ANEXO N.º 11

MODELO DE ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA POR EL PERIODO 2023 - 2024

ACTA N.º -202...-CSST

De acuerdo a lo regulado por la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, en _____, siendo las _____ del ____ de _____ del 202..., en las instalaciones de Municipalidad Distrital de Ocobamba, ubicada en Kelcaybamba Plaza de Armas S/N, se han reunido para la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), las siguientes personas:

1. (nombre de la más alta autoridad o su representante, 26º LSST)

Miembros titulares del empleador:

- 1.- (Nombre, DNI/C.E. y cargo que ocupa en la empresa)
- 2.-
- ...

Miembros suplentes del empleador:

- 1.- (Nombre, DNI/C.E. y cargo que ocupa en la empresa)
- 2.-
- ...

Miembros titulares de los trabajadores:

- 1.- (Nombre, DNI/C.E. y cargo que ocupa en la empresa)
- 2.-
- ...

Miembros suplentes de los trabajadores:

- 1.- (Nombre, DNI/C.E. y cargo que ocupa en la empresa)
- 2.-
- ...

Observador del Sindicato Mayoritario (Si lo hubiera)

- 1.- (Nombre, DNI/C.E. y cargo)

Adicionalmente participaron: (De ser el caso)

- 1.-
- ...

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69º del Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, se da inicio a la sesión.

I. AGENDA: (propuesta)

1. Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Elección del Presidente por parte de los miembros titulares del CSST
3. Elección del Secretario por parte de los miembros titulares del CSST
4. Establecimiento de la fecha para la siguiente reunión



5. Otros

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Instalación del CCSST

A efectos de proceder a la instalación del CSST para el periodo 2023 - 2024, el presidente de la Junta Electoral o su representante toma la palabra manifestando

_____, y de esta forma da por instalado el CSST.

2. Elección del presidente por parte de los miembros titulares del CSST

Acto seguido, los representantes titulares coincidieron en la necesidad de elegir al presidente del Comité de SST, de conformidad con el artículo 56° del Decreto Supremo N° 001-2021-TR, que establece que el presidente es elegido por el CSST entre sus representantes, tomando en cuenta que, para adoptar este acuerdo, el artículo 70° de la norma citada señala que estos se adoptan por consenso, y solo a falta de ello, el acuerdo se toma por mayoría simple. Asimismo, de acuerdo al último párrafo del artículo 56°, de no alcanzarse consenso en dos sesiones sucesivas la designación del presidente se decide por sorteo; y la otra parte asume automáticamente la secretaría.

Con el procedimiento claro, se procedió a la deliberación **(Se puede incluir un resumen de los argumentos expuestos por los miembros que hayan solicitado el uso de la palabra)** y se arribó a la siguiente decisión por consenso / mayoría simple de votos **(Especificar los votos emitidos) / sorteo (si en dos sesiones sucesivas no se alcanza consenso o se obtiene empate)**

3. Elección del secretario por parte de los miembros titulares del CSST

De acuerdo al inciso b) del artículo 56° del Decreto Supremo N° 001-2021-TR, el cargo de secretario debe ser asumido por uno de los miembros elegido por consenso; en tal sentido, se procede a la elección del secretario, salvo que el presidente haya sido elegido por sorteo, la otra parte asumiría automáticamente la secretaría.

Una vez precisado ello, se procedió a la deliberación **(se puede incluir un resumen de los argumentos expuestos por los miembros que hayan solicitado el uso de la palabra)** y posterior votación/sorteo, donde salió elegido como secretario **(nombre del miembro del CSST elegido)**

4. Definición de la fecha para la siguiente reunión.

De acuerdo al artículo 68° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el CSST se reúne con periodicidad mensual en día previamente fijado, por lo que corresponde definir la fecha para la siguiente reunión ordinaria del CSST.

Luego de la deliberación y posterior votación se definió por **(Consenso/mayoría simple)** citar a reunión ordinaria para el ___ de _____ de ____, a las _____, en _____.



III. ACUERDOS

En la presente sesión de instalación del CSST, los acuerdos a los que se arribaron son los siguientes:

1. Nombrar como Presidente del CSST a: _____.
2. Nombrar como Secretario del CSST a: _____.
3. Citar a la siguiente reunión de trabajo para el ___ de ___ de ___, en _____.

Siendo las _____, del ___ de _____ de ___, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.

Representantes de los Trabajadores

Representante de los Empleadores

Nombre
Presidente/Secretario/Miembro

...

